



Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o Consultoría

El British Council:

BRITISH COUNCIL ASOCIADOS, es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número **85,898 de fecha 13 de diciembre de 2010**, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, Notario Público número 31 de la Ciudad de México, en suplencia del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal).

Que su representante cuenta con las autorizaciones necesarias para celebrar el presente Acuerdo, mismas que constan en Escritura Pública número 30,084 de fecha 12 de marzo de 2024, otorgada ante la fe de la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, Notario Público número 34 en Querétaro.

Que, para los efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio el ubicado en: calle **Lope de Vega, Número 316PB, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México**.

Que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes, No. **BCA1012159S7**. Se anexa copia simple al presente (el "British Council"); y

El Consultor:

CREADORES DE CONTENIDOS EDUCATIVOS es una **Sociedad Anónima de Capital Variable** constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número **32,458** de fecha **25 de abril del 2022**, otorgada ante la fe del Lic. **Miguel Ángel Zamora y Vega**, Notario Público número **78** de la **Ciudad de México** (antes Distrito Federal); de la cual se anexa copia simple a la presente.

Que su representante es una persona física, en pleno goce de sus facultades legales y con capacidad para celebrar el presente contrato, quien se identifica con **INE 0547003883437**.

Que la celebración y firma del presente contrato se encuentra dentro del objeto social de El Consultor.

Que su representante cuenta con las autorizaciones necesarias para celebrar el presente contrato, mismas que constan en la Escritura Pública número **34969 de fecha 27 de noviembre del 2024, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Zamora y Vega, Notario Público número 78 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal)**; de la cual se anexa copia simple a la presente.

Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en: **Bruselas # 117 Int 215 Colonia: Del Carmen C.P. 04100, Coyoacán, CDMX, México**. Se anexa comprobante de domicilio al presente.

Que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes, No. **CCE220425L91**. Se anexa copia simple al presente.

Declaraciones de las Partes

Que tienen conocimiento de que **El British Council** valora la diversidad y todas las prácticas que promuevan la igualdad de oportunidades y que eliminan la discriminación. Por ello, ambas partes quedan comprometidas en la promoción de dichos valores. **El British Council** considera que el establecimiento de una Política de Igualdad de Oportunidades ayuda a garantizar que no exista discriminación injustificada durante la selección, retención y capacitación de personal con base en asuntos de género, estado civil, identidad sexual, creencia religiosa, opinión política, raza, lineamientos de trabajo, edad, discapacidad, estado de VIH/SIDA, nivel socio-económico, actividades o membresías en sindicatos u otras asociaciones, antecedentes penales, o por el hecho de tener o no dependientes económicos. Esta Política de Igualdad de Oportunidades beneficia a los empleados, consultores, socios, clientes y/o proveedores, ayudando a lograr un ambiente digno de trabajo, contribuyendo a proporcionar el mejor servicio posible en todo momento. Derivado de lo anterior, se adjunta al presente la Política de Igualdad de Oportunidades, misma que formará parte integrante del presente documento y se signará por las partes, estableciendo un compromiso a su observancia dentro del desarrollo de sus actividades inherentes al presente documento.

Que **El British Council** únicamente establece relaciones comerciales con personas físicas y morales cuyas actividades sean íntegramente lícitas y realizadas en el marco de la legalidad.

Que las partes garantizan que, en relación con todas las actividades derivadas del presente Contrato, cumplirá con la legislación internacional y aplicable en la República Mexicana en materia de protección de menores, en especial con los principios establecidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño; así como, con la política de Protección de la Infancia de **El British Council**. **El Consultor** recibe a la firma del presente contrato una copia de la "Declaración de Protección de la Infancia" de **El British Council**, misma que será signada de conformidad por las partes. Previa solicitud por escrito, **El Consultor** podrá solicitar a **El British Council** el documento completo de la Política de Protección de la Infancia. Por lo que en su caso, las partes realizarán cuanto sea necesario para asegurarse de que se han obtenido todos los permisos y consentimientos (enunciativa, más no limitativamente) por parte de los padres, estudiantes o terceras partes en relación con el presente contrato, para el uso de material fotográfico y otros materiales con fines publicitarios de **El British Council**; así mismo, acuerdan que la firma de estos permisos y/o consentimientos que permiten el uso del material fotográfico u otro material audiovisual con fines publicitarios, conceden una licencia mundial irrevocable a perpetuidad para utilizar dicho material por **El British Council**. En todos los casos se garantiza que estos registros serán manejados de acuerdo con la política de protección de la información de **El British Council** y el uso de estos siempre se circunscribirá a los fines contenidos en este Contrato. **El Consultor** deberá estar en condiciones de mostrar este material - incluyendo imágenes, vídeo, textos, fotografías, gráficos o audio a solicitud de **El British Council** en todo momento

DS


Fecha:**01/12/2025**

El presente Contrato se celebra en la fecha señalada anteriormente sujetándose a los términos establecidos en las secciones referenciadas más adelante, bajo las cuales se someten tanto el British Council como el Consultor para ser observadas en la ejecución del presente Contrato.

El Consultor proporcionará al British Council, y el British Council adquirirá y pagará por los servicios de consultoría y/o bienes relacionados (si los hay) descritos en la Sección 1 y/o Sección 2 en términos del presente Contrato.

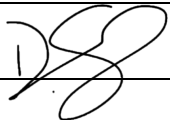
Secciones

Sección 1	Términos Especiales
Sección 2	Términos de Referencia
Sección 3	Cargos
Sección 4	Términos Generales
Sección 5	Procesamiento de Datos

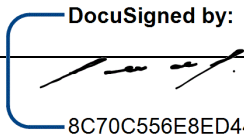
El presente Contrato será vinculante para el British Council sólo hasta estar firmado por parte de un apoderado autorizado por El British Council después de la firma por parte el Consultor o de su representante.

EN TESTIMONIO de lo anterior, las partes o sus representantes debidamente autorizados han convenido celebrar el presente Contrato en la fecha señalada anteriormente.

Suscrito por el representante debidamente autorizado de EL BRITISH COUNCIL

Nombre:	Darren Coyle	Firma:	
Cargo:	Director General		

Suscrito por el representante debidamente autorizado de EL CONSULTOR

Nombre:	Alma del Carmen Orozco Franco	Firma:	
Cargo:	Representante Legal / Directora de Operaciones		8C70C556E8ED44B...

Sección 1

Términos Especiales

Los términos definidos en la presente Sección 1 tendrán los mismos significados a lo largo del Contrato.

En el caso de algún conflicto entre los términos establecidos en las diversas Secciones, las Secciones deberán prevalecer según el orden en el que aparezcan en el Contrato.

1 Fecha de Inicio y Término

- 1.1 El presente Contrato surtirá efectos a partir de **01/12/2025** (la "**Fecha de Inicio**") y, sujeto a lo establecido en el párrafo 1.2 más adelante, continuará en plena validez y efecto hasta el día **30/11/2026** y/o cuando todos los Servicios hayan sido terminados y todos los Productos Finales hayan sido entregados al British Council satisfactoriamente tal como se señala en la Sección 2 (Términos de referencia), en lo sucesivo el "Término").
- 1.2 No obstante cualquier cuestión establecida al contrario en el presente Contrato, el British Council tiene la facultad de terminar el presente Contrato disponiendo de no menos de 10 (diez) días hábiles para dar aviso por escrito al Consultor.

2 **Personal clave**

2.1 **N/A**

3 **Horarios de oficina**

3.1 Para fines del presente Contrato, “**Horas Laborables**” y “**Días Laborables**” significan los horarios de apertura de las oficinas del British Council; es decir, de 8:00 am a 3:00 pm hora local, de lunes a viernes.

4 **Responsabilidad civil del Consultor**

4.1 Sujeto a la limitación de las disposiciones de responsabilidad en los Términos estándar (Anexo 4), la responsabilidad total del Proveedor ante el British Council, ya sea por contrato, agravio, negligencia, incumplimiento del deber legal o de otro modo por cualquier pérdida o daño directo, costos o los gastos que surjan en virtud o en relación con este Acuerdo no excederán [insertar la cifra en números y palabras] por cada reclamo o instancia de responsabilidad.

5 **Servicio de avisos**

5.1 Para fines de la cláusula 25 de la Sección 4, los avisos deberán ser enviados a los siguientes domicilios:

A El British Council	Al Consultor
Lope de Vega 316PB Colonia Polanco V Sección, 11560, Ciudad de México. Liliana Sánchez Head of English & School Education liliana.sanchez@britishcouncil.org	Bruselas # 117 Int 215Colonia: Del Carmen C.P. 04100, Coyoacán, CDMX, México Alma del Carmen Orozco Franco / Director de Operaciones almaorozco@ccp-edu.mx



Sección 2

Introducción y Antecedentes del Proyecto / Programa

El 3 de febrero de 2025 la presidenta de México presentó la estrategia "Bachillerato para todas y todos". Esta es una estrategia educativa en México que busca garantizar el acceso equitativo a la educación media superior para todos los estudiantes, eliminando barreras y promoviendo la inclusión. Esta iniciativa, también conocida como **"Bachillerato Nacional para Todas y Todos ¡Mi derecho, Mi lugar!"**, tiene como objetivo asegurar que todos los jóvenes, independientemente de su origen o circunstancias, puedan continuar sus estudios a nivel bachillerato.

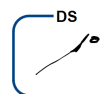
<https://www.gob.mx/presidencia/prensa/el-bachillerato-nacional-es-nuevo-revolucionario-y-garantiza-el-derecho-a-la-educacion-presidenta-claudia-sheinbaum>

Este mandato presidencial ha desatado una serie de foros y consultas en todo el país para informar la consolidación de un Bachillerato Nacional con dos subsistemas; el Bachillerato General, que permite a los

jóvenes continuar hacia la Educación Superior; y el Bachillerato Tecnológico, que emite un certificado técnico avalado por una institución pública de Educación Superior.

Dentro de este contexto, el British Council firmó un acuerdo de colaboración con la Coordinación Sectorial de Fortalecimiento Académico (COSFAC) para realizar una investigación sobre la enseñanza del idioma inglés en educación media superior en México. COSFAC tiene como propósito apoyar el desarrollo académico de las Unidades Administrativas de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), mediante programas y proyectos congruentes con las directrices y prioridades de la SEMS, impulsar la formación y el desarrollo académico del personal docente y directivo, promover el desarrollo de innovaciones, estudios e investigaciones sobre temas prioritarios de la educación media superior, así como la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación, para elevar la calidad educativa de los servicios que se ofrecen.

Especificación



Objetivo

Obtener una visión integral de la enseñanza y aprendizaje del inglés en el sistema de educación media superior en México, considerando las políticas educativas, la práctica docente*, las percepciones de actores clave y los requerimientos del mercado laboral.

Objetivos específicos:

1. Obtener una visión general de la situación actual de la enseñanza y aprendizaje del inglés en el nivel medio superior.
2. Identificar los requerimientos del mercado laboral para egresados de educación media superior en cuanto al dominio del idioma inglés.
3. Detectar brechas entre el conocimiento, las habilidades docentes* y los requerimientos del programa de estudio, así como las necesidades del contexto.
4. Utilizar la evidencia para proponer acciones orientadas a la mejora de la práctica docente*, el diseño de cursos y la creación de espacios de aprendizaje inclusivos.

Alcance de la Investigación

El estudio abarcará una muestra representativa de mil docentes en bachillerato general y técnico y tecnológico en cuatro entidades federales del país. Se considerarán fuentes documentales y actores clave como autoridades educativas, docentes y representantes del sector productivo.

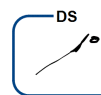
Se anexa el documento producido por la Secretaría de Educación Pública, '*Proyecto de Cooperación Interinstitucional entre COSFAC y British Council*', en donde se establece el tamaño de la muestra, la selección de las entidades federativas y metodología para el análisis de la muestra.

Metodología

- Enfoque mixto: se utilizarán métodos cualitativos y cuantitativos para la recopilación de datos.
- Triangulación: análisis e interpretación de datos a partir de percepciones, prácticas docentes y análisis documental (planes de estudio, políticas).
- Muestreo intencionado: se trabajará con una muestra representativa de contextos comparativos.

Instrumentos principales:

- Revisión documental y bibliográfica
- Encuestas en línea
- Grupos focales
- Observación de clases*



*La observación de clase para recopilar datos de la práctica docente estará a cargo del equipo de Inglés y Sistemas Educativos de British Council México a una muestra de 150 a 200 docentes en los cuatro estados identificados para este estudio. Los datos serán recolectados por observadores experimentados y estandarizados en el uso del instrumento 'Marco de Observación de Clase del British Council', mismo que se pondrá a disposición del equipo de investigación. Los datos recuperados serán consolidados y compartidos sin análisis.

Criterios Éticos

El estudio garantizará la transparencia, confidencialidad, consentimiento informado y la inclusión de voces diversas.

- Consentimiento informado de participantes.
- Anonimato y confidencialidad en el tratamiento de datos.
- Transparencia metodológica.
- Inclusión y respeto por la diversidad de contextos educativos.

Productos Esperados

- Plan de trabajo que incluye:
 - Gobernanza y plan de comunicación
 - Metodología de la investigación
 - Cronograma y fases del proyecto
 - Herramientas para recolección de datos
 - Análisis de riesgos y acciones de mitigación
 - Monitoreo, reportes y aseguramiento de calidad
- Reporte de investigación que incluye:
 - Marco teórico y contextual sobre la enseñanza del inglés en EMS.
 - Análisis del mercado laboral relacionado con el dominio del inglés.
 - Diagnóstico sobre planes de estudio y políticas públicas.
 - Reporte de resultados cuantitativos y cualitativos.

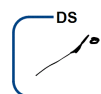
- Informe de triangulación de hallazgos.
- Conclusiones, recomendaciones y propuesta de acciones para:
 - Crear espacios de aprendizaje inclusivos.
 - Informar la práctica docente.
 - Mejorar el diseño de cursos y recursos.

Preguntas clave de investigación

Pregunta principal (derivada del objetivo general)

¿Cuál es el estado actual de la enseñanza y el aprendizaje del inglés en el nivel medio superior en México, y cómo se relaciona con las políticas educativas, la práctica docente, las percepciones de los actores clave y las demandas del mercado laboral?

Preguntas específicas por objetivo



Objetivo 1: Obtener una visión general de la situación actual de la enseñanza y aprendizaje del inglés en el nivel medio superior

1. ¿Qué enfoques metodológicos predominan en la enseñanza del inglés en los diferentes subsistemas de educación media superior?
2. ¿Cuáles son las principales fortalezas y desafíos que enfrentan los docentes y estudiantes en el proceso de enseñanza-aprendizaje del inglés?
3. ¿Qué recursos, materiales y condiciones se encuentran disponibles en las aulas para la enseñanza del inglés?
4. ¿Qué nivel de dominio del idioma inglés tienen los estudiantes al egresar del nivel medio superior, de acuerdo con los estándares establecidos?

Objetivo 2: Identificar los requerimientos del mercado laboral para egresados de educación media superior en cuanto al dominio del idioma inglés

5. ¿Qué nivel de competencia en inglés demandan los empleadores para los egresados de bachillerato general y técnico/tecnológico?
6. ¿En qué sectores productivos es más relevante el dominio del inglés para jóvenes egresados del nivel medio superior?
7. ¿Existe correspondencia entre el perfil de egreso en inglés y las exigencias del mercado laboral?

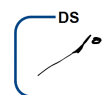
Objetivo 3: Detectar brechas entre el conocimiento y habilidades docentes y los requerimientos del programa de estudio, así como las necesidades del contexto

8. ¿En qué medida los docentes de inglés están capacitados para cumplir con los requerimientos del plan de estudios y las metas de aprendizaje?
9. ¿Qué formación inicial y continua han recibido los docentes de inglés en relación con pedagogía, evaluación y desarrollo profesional?

10. ¿Cuáles son las discrepancias entre las expectativas del programa, las capacidades docentes y las necesidades del contexto?
11. ¿Cómo perciben los actores educativos (autoridades, docentes, especialistas) las brechas existentes en la enseñanza del inglés?

Objetivo 4: Utilizar la evidencia para proponer acciones orientadas a la mejora de la práctica docente, el diseño de cursos y la creación de espacios de aprendizaje inclusivos

12. ¿Qué prácticas pedagógicas podrían fortalecerse o modificarse para mejorar el aprendizaje del inglés en el aula?
13. ¿Qué elementos deberían integrarse en los cursos y materiales para atender mejor las necesidades de los estudiantes y las demandas del contexto laboral?
14. ¿Qué políticas o acciones institucionales podrían contribuir a reducir las desigualdades y fomentar espacios inclusivos para el aprendizaje del inglés?
15. ¿Cómo puede utilizarse la evidencia generada por esta investigación para informar la formación docente, la planeación curricular y la toma de decisiones educativas?



Consideraciones

La más reciente actualización del programa de estudios del idioma inglés en educación media superior define el nivel A2 del MCER como el requisito de egreso en el dominio del idioma extranjero. El programa considera cuatro semestres de estudio, con un quinto opcional que hasta el momento se enfoca en el aprendizaje de idioma inglés con fines específicos. Las clases de inglés se imparten tres veces por semana. Un semestre de estudios cuenta con aproximadamente 16 semanas y 48 horas de clase. En total se estiman +/-192 horas de estudio del idioma inglés durante los cuatro semestres del programa general.

COSFAC expresa una evidente carencia de docentes de inglés que en muchos casos se solventa a través de docentes de otras áreas de conocimiento con algún nivel de dominio mínimo de la lengua extranjera. Aunado a esto, los docentes no cuentan con un libro de texto.

La metodología que la Secretaría de Educación Pública (SEP) busca implementar en este sector es una de enfoque comunicativo enmarcada en la justicia y democracia lingüística. Es decir que no solo sea adquiera el idioma extranjero para fines instrumentales como, por ejemplo, para efectos de empleabilidad, si no que se promueva como el desarrollo de una habilidad para la vida.

*El British Council facilitará toda la documentación que la SEP COSFAC ponga a disposición para este proyecto.

Sección 3

Cargos

Las partes acuerdan que el British Council pagará al Consultor por los Servicios citados en la Sección 2 del presente contrato, la cantidad de **\$2,299,120.00 MN (Dos millones doscientos noventa y nueve mil ciento veinte pesos 00/100 MN, IVA incluido).**

El total de los cargos se pagarán en dos instancias:

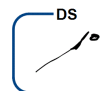
- Primer pago por el 70% a la entrega del plan de trabajo - \$1,609,384.00 MN IVA incluido.
- Segundo pago por el 30% restante a la entrega del reporte preliminar sujeto a menores cambios y posterior entrega editada - \$689,736.00 MN IVA incluido.

El Consultor tiene pleno conocimiento que el pago por los Servicios plenamente prestados, se realizará dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la entrega de factura que cumpla con los requisitos fiscales vigentes.

Así mismo, se espera que el Consultor cubrirá todos los costos y gastos necesarios para prestar los Servicios establecidos en el presente Contrato, incluyendo, sin limitación: los costos salariales, bonos, seguros de jubilación, seguros médicos y de viajes, seguros de pertenencias personales o de cualquier tarifa pagable a personal empleado por o vinculado con el Consultor. También se considera que los cargos cubren el equipamiento del personal, los días no laborables y demás costos incluyendo, sin limitación, ropa, pasaportes y vacunas, viajes hacia y del aeropuerto, gastos de hospedaje, viáticos y gastos de cualquier naturaleza en los que puedan incurrir sin perjuicio de lo que pueda establecerse específicamente en otro sentido en el presente Contrato.

Sección 4

Términos Generales



1 Interpretación

1.1 En el presente Contrato:

“Antecedentes de **DPI**” significa cualquier Derecho de Propiedad Intelectual (distinto de los DPI del Proyecto) que corresponda a cualquiera de las partes previo a la Fecha de Inicio o que no sean creados durante o en relación con el Proyecto;

“Entidades del **British Council**” significa las compañías subsidiarias y otras organizaciones controladas por el British Council, y cualquier organización que controle al British Council (la “**Entidad Controladora**”) así como cualquier otra organización controlada por la Entidad Controladora;

“**Requisitos del British Council**” significa las instrucciones, requisitos, políticas, códigos de conducta, directrices, formatos y otros documentos notificados al Consultor por escrito o subidos en la página de Internet de El British Council en: http://www.britishcouncil.org/new/about-us/jobs/folder_jobs/register-as-a-consultant/policies-for-consultants-and-associates/ o tales otras páginas de Internet según se le notifique al Consultor de tiempo en tiempo (dichos documentos podrán ser modificados, actualizados o complementados de tiempo en tiempo durante el Término)

“**Cargos**” significa los cargos, tarifas y otras cantidades que serán pagadas por el British Council al Consultor de la manera establecida en la Sección 3;

“**Control**” significa la habilidad de dirigir los asuntos de otra parte ya sea por virtud de la propiedad de acciones, contrato o de otra manera (y “**Controlado**” será interpretado así en consecuencia);

“Información Confidencial” significa cualquier información que haya sido clasificada como confidencial por cualquiera de las partes por escrito o que debiera ser considerada como confidencial (como sea que se convenga o en el medio en el que se encuentre guardada) incluyendo información relacionada con negocios, asuntos, finanzas, propiedades, activos, prácticas de negocios, Bienes/Servicios, desarrollos, secretos industriales, Derechos de Propiedad Intelectual, Insumos, know-how, personal y clientes de El British Council o del Consultor (según sea el caso) y todo dato personal y dato personal sensible según el significado dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares;

“Entregables” significa todos los Documentos, productos y materiales desarrollados o proporcionados por el Proveedor como parte de la prestación de los Servicios;

“Documento” significa (ya sea que haya sido copiado en papel o esté en un formato electrónico) cualesquiera documentos, dibujo, mapa, plan, diagrama, diseño, foto u otra imagen, grabación, disco, u otro aparato o registro que guarde información de cualquier forma;

“Cliente final” significa el cliente final (si lo hubiera) con respecto al Proyecto en relación con el cual el Proveedor está proporcionando sus Servicios como subcontratista

“Requisitos del Cliente Final” significa los requisitos específicos del Cliente Final, según se le notifique al Consultor por escrito;

“Reglamentos de Información Ambiental” significa las leyes y reglamentos federales o locales aplicables en dicha materia;

“Legislación sobre Igualdad” significa toda y cualquier legislación y orientación aplicable y códigos reglamentarios de conducta relacionados con la diversidad, igualdad, no discriminación y derechos humanos que pueda estar en efecto de tiempo en tiempo en México o en cualquier otro territorio en el cual o en relación con el cual preste Servicios el Consultor;

“FOIA” significa la Ley de Libertad de Información de 2000 y cualquier legislación subordinada elaborada bajo esa Ley de vez en cuando junto con cualquier guía y/o códigos de práctica emitidos por el Comisionado de Información en relación con dicha legislación.

“Evento de Fuerza Mayor” significa un acto, evento, omisión o accidente más allá del control razonable de la parte afectada que no era razonablemente previsible y que no es atribuible a ningún acto intencional, negligencia o falta de acción preventiva razonable por parte de esa parte, incluyendo (en la medida en que estén más allá de dicho control pero sin perjuicio de la generalidad de la expresión anterior) huelgas, cierres patronales u otros conflictos laborales, falla de un servicio público o red de transporte, caso fortuito, guerra, motín, conmoción civil, daño malicioso, ceniza volcánica, terremoto, explosión, acto terrorista, epidemia, pandemia u otra propagación de enfermedades infecciosas o la imposición de cualquier medida para prevenir la propagación de enfermedades, contaminación nuclear, química o biológica, cumplimiento de cualquier ley u orden gubernamental, regla, regulación o dirección, accidente, avería de planta o maquinaria, incendio, inundación o tormenta;

“Bienes” significa los bienes o productos (si los hay) a ser proporcionados por el Consultor de conformidad con el presente Contrato como se señala en los Términos Especiales (Sección 1) y/o los Términos de Referencia (Sección 2);

“Requisitos de divulgación de información” hace referencia a los requisitos para divulgar información según:

(a) la FOIA;

DS

(b el Reglamento de Información Ambiental; y

(c) cualquier Código de prácticas aplicable emitido bajo la FOIA;

“Derechos de Propiedad Intelectual” significa cualquier derecho de autor y derechos conexos, patentes, derechos sobre invenciones, diseños registrados, derechos sobre bases de datos, derechos sobre diseños, derechos topográficos, marcas comerciales, marcas de servicio, nombres comerciales y nombres de dominio, secretos comerciales, derechos sobre conocimientos técnicos no patentados, derechos de confidencialidad y cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial de cualquier naturaleza, incluidas todas las solicitudes (o derechos para solicitar), renovaciones o extensiones de dichos derechos y todos los derechos o formas de protección similares o equivalentes que subsistan o subsistan ahora o en el futuro en cualquier parte del mundo.

“Premisas” significa, cuando corresponda, las instalaciones o la ubicación donde se proporcionarán los Servicios, según lo notificado por el British Council al Proveedor.

“Proyecto” significa el proyecto en relación con el cual el Consultor preste sus Servicios tal y como se describe más a fondo en los Términos Especiales (Sección 1) y/o en los Términos de Referencia (Sección 2);

“DPI del Proyecto” significa todos los Derechos de Propiedad Intelectual que surgen o son obtenidos o desarrollados por cualquiera de las partes, o por un contratista en nombre de cualquiera de las partes, con respecto a los Entregables en el curso o en conexión con el Proyecto

“Persona Relevante” significa cualquier individuo empleado por o relacionado con el Consultor e involucrado en la prestación de los Servicios, o cualquier representante o contratista o sub-contratista del Consultor que esté involucrado en la prestación de los Servicios e incluye, sin limitación, el Personal Clave (si lo hay);

“Solicitud de Información” significa una solicitud de información (según se define en la FOIA) relacionada con o conectada con este Acuerdo o con el British Council en general, o cualquier solicitud aparente de dicha información según los Requisitos de Divulgación de Información.

“Servicios” significa los servicios a ser prestados por el Consultor conforme al presente Contrato tal y como se establece en los Términos Especiales (Sección 1) y/o en los Términos de Referencia (Sección 2);

“Equipo del Proveedor” significa el Proveedor y, cuando corresponda, cualquier Persona Relevante, y todos los demás empleados, consultores, agentes y subcontratistas que el Proveedor contrate de alguna manera en relación con el suministro de los Servicios o los Bienes; y

“DPI de Terceros” significa cualquier Derecho de Propiedad Intelectual que no pertenezca a ninguna de las partes de este Acuerdo pero que sea utilizado por el Proveedor en la creación de los Entregables y / o en el curso o en conexión con el Proyecto.

DS

1.2 En este Acuerdo:

1.2.1 cualquier título de este Acuerdo no afectará la interpretación de este Acuerdo;

1.2.2 una referencia a un estatuto o disposición legal es (a menos que se indique lo contrario) una referencia al estatuto del Reino Unido aplicable tal como está en vigor por el momento, teniendo en cuenta cualquier enmienda, extensión o nueva promulgación e incluye cualquier subordinado legislación que esté en vigor en ese momento;

1.2.3 cuando las palabras "incluir (s)" o "incluyendo" se utilizan en este Acuerdo, se considera que tienen las palabras "sin limitación" a continuación, y son ilustrativas y no limitarán el sentido de las palabras que las preceden;

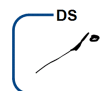
1.2.4 sin perjuicio de la cláusula 1.2.5, excepto cuando el contexto requiera lo contrario, referencias a:

- (1) servicios que se prestan al British Council o que se realizan otras actividades para el mismo;
- (2) cualquier beneficio, garantía, indemnización, derecho y/o licencia concedidos o proporcionados al British Council; y
- (3) el negocio, operaciones, clientes, activos, derechos de propiedad intelectual, acuerdos u otra propiedad del British Council,

se considerarán referencias a dichos servicios, actividades, beneficios, garantías, indemnizaciones, derechos y / o licencias que se otorguen a, o propiedad perteneciente a, cada una de las Entidades del British Council y del British Council y este Acuerdo está destinado a ser ejecutable por cada una de las Entidades del British Council; y

1.2.5 Las obligaciones del British Council no se interpretarán como obligaciones de ninguna de las Entidades del British Council, and

1.2.6 cuando este Acuerdo haya sido traducido a un idioma que no sea inglés, prevalecerá la versión en inglés.



2 Responsabilidades del Consultor

2.1 El Consultor deberá:

2.1.1 proporcionar los Servicios y los Bienes y entregar los Entregables con (i) habilidad y cuidado razonables y con los más altos estándares profesionales (ii) de conformidad en todo momento con los términos de este Acuerdo (y, en particular, los Términos Especiales y la Especificación (Anexo 2)), las instrucciones razonables del British Council y todos los reglamentos y leyes vigentes en cada momento. El Proveedor deberá asignar recursos suficientes para permitirle cumplir con sus obligaciones bajo este Acuerdo;

2.1.2 entregar los Bienes en el punto de entrega y en la fecha de entrega notificada al Proveedor (y el tiempo será esencial para la entrega);

2.1.3 cumplir con los Requisitos del cliente final (si corresponde) y no hará nada para que el British Council incumpla los Requisitos del cliente final (si corresponde);

2.1.4 en ningún momento durante el Plazo hará ni dirá nada que perjudique o que se pueda esperar razonablemente que perjudique los intereses o la reputación del British Council o del Cliente final o de sus respectivos funcionarios, empleados, agentes o contratistas;

2.1.5 cumplir en todos los aspectos materiales con la Legislación de Protección de Datos (o cualquier legislación equivalente en cualquier jurisdicción aplicable). El British Council y el Proveedor aceptan cualquier enmienda razonable a este Acuerdo de acuerdo con la cláusula de variación 18 para cumplir con cualquier enmienda legal, nueva promulgación o revocación y reemplazo de la Legislación de Protección de Datos actual y aceptan ejecutar cualquier

documento adicional requerido para el cumplimiento de la Legislación de Protección de Datos vigente en ese momento;

- 2.1.6 mantener registros relacionados con este Acuerdo durante siete (7) años a partir del año en que este Acuerdo termina o vence y permite que el British Council y/o cualquier cliente final acceda a esos registros con un aviso razonable y en momentos razonables para fines de auditoría ;
- 2.1.7 obtener el consentimiento previo por escrito del British Council para toda actividad promocional o publicidad y actuar en todo momento de acuerdo con las instrucciones razonables del British Council relacionadas con dicha actividad o publicidad (y, en particular, el Proveedor no utilizará el logotipo del British Council u otra marca sin haber obtenido previamente dicho consentimiento previo por escrito);
- 2.1.8 cumplir con toda la legislación aplicable y los códigos de práctica relacionados con la diversidad, la igualdad, la no discriminación y los derechos humanos vigentes en Inglaterra y Gales y cualquier otro territorio en el que se presten los Servicios y los Bienes;
- 2.1.9 contratar y mantener durante la vigencia de este Acuerdo una cobertura de seguro adecuada con respecto a sus actividades en virtud de este Acuerdo y, previa solicitud, proporcionar al British Council evidencia de que dicha cobertura de seguro está vigente;
- 2.1.10 no, sin el consentimiento del British Council, ceder o transferir cualquiera de sus derechos u obligaciones bajo este Acuerdo;
- 2.1.11 tendrá derecho a utilizar las partes de las Instalaciones de forma no exclusiva que el British Council pueda designar ocasionalmente como necesarias para la prestación de los Servicios, siempre que el uso de las Instalaciones se realice estrictamente de acuerdo con la British Council las instrucciones razonables del Concejo y será únicamente con el propósito de proporcionar los Servicios;
- 2.1.12 notificar de inmediato al British Council sobre cualquier peligro para la salud y la seguridad que pueda surgir en relación con la ejecución de este Acuerdo, tomar las medidas que sean razonablemente necesarias para garantizar la salud y la seguridad de las personas que puedan verse afectadas por la ejecución de la Servicios y notificar al British Council sobre cualquier incidente que ocurra en las Instalaciones o en relación con la prestación de los Servicios que cause o pueda causar lesiones personales;
- 2.1.13 Cumplir, completar y devolver cualquier formulario o informe requerido periódicamente por los requisitos del British Council; y
- 2.1.14 hará todos los esfuerzos razonables para asegurarse de no verse involucrado en ningún conflicto de intereses entre los intereses del British Council y/o el Cliente final y los intereses del propio Proveedor o de cualquier cliente del Proveedor, y notificará al British Council por escrito tan pronto como sea posible sobre cualquier posible conflicto de intereses y seguirá las instrucciones razonables del British Council para evitar o poner fin a cualquier conflicto de intereses. En caso de que surja un conflicto de intereses, el British Council tendrá derecho a rescindir este Acuerdo mediante notificación inmediata por escrito.

- 2.2 Cuando el Proveedor no sea un individuo, deberá proporcionar una o más Persona(s) Relevante(s) para prestar los Servicios y se asegurará de que dicha(s) Persona(s) Relevante(s) cumpla(n) con los términos de este Acuerdo en la medida en que dichos términos sean aplicables a dicha(s) Persona(s) Relevante(s). Sin perjuicio del despliegue de dichas Persona(s) Relevante(s), el Proveedor seguirá

DS



siendo totalmente responsable ante el British Council y será responsable de todos los actos y omisiones (cualquiera que sea su origen) en la prestación de los Servicios. El British Council puede, a su discreción, exigir a la(s) Persona(s) Relevante(s) que celebren compromisos directos con el British Council, incluidos, entre otros, los relacionados con la confidencialidad y la propiedad intelectual.

2.3 El Proveedor garantiza que los Bienes: (a) se ajustarán a la Especificación del Anexo 2; (b) ser de calidad satisfactoria (dentro del significado de la Ley de Venta de Bienes de 1979, enmendada) y apto para cualquier propósito propuesto por el Proveedor o puesto en conocimiento del Proveedor por el British Council; (c) estar libre de defectos de diseño, materiales y mano de obra y permanecer así durante 12 meses después de la entrega; y (d) cumplir con todos los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

2.4 El riesgo y la titularidad de los Bienes entregados al British Council pasarán al British Council en el momento de la entrega.

3 Condición

3.1 La relación entre el Consultor y El British Council será la de contratista independiente y nada en el presente Contrato se traducirá en que el Consultor o cualquier Persona Relevante es un empleado, trabajador, representante o socio de El British Council y el Consultor no se ostentará como tal.

3.2 El presente Contrato constituye un contrato para la prestación de servicios y no un contrato de trabajo y consecuentemente el Consultor será responsable por completo de, y deberá liberar a El British Council del pago de lo siguiente dentro de los límites de tiempo prescritos:

3.2.1 cualquier impuesto (incluido, entre otros, el IVA), contribuciones a la Seguridad Social o impuesto similar o pago de naturaleza fiscal que surja o se realice en relación con la prestación de los Servicios, o cualquier pago o beneficio recibido por el Proveedor en respecto de los Servicios; y

3.2.2 cualquier responsabilidad ante cualquier demanda laboral o cualquier demanda basada en la condición laboral (incluyendo costos y gastos razonables) iniciada por el Consultor (o, si se da el caso, cualquier Persona Relevante) contra El British Council que surja de o en conexión con la prestación de los Servicios, excepto cuando tal demanda resulte de cualquier acto u omisión de El British Council.

4 Precio y Pago

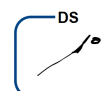
4.1 Salvo disposición en contrario, los Cargos se harán con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o cualquier impuesto de consumo equivalente en cualquier jurisdicción aplicable.

4.2 Salvo disposición en contrario, el Proveedor deberá facturar los cargos mensualmente vencidos y todas dichas facturas deberán ir acompañadas de una declaración que establezca los Servicios y/o Bienes suministrados en el mes correspondiente con suficiente detalle para justificar los cargos cobrados.

4.3 Sujeto a la cláusula 4.4 a continuación, el British Council deberá, a menos que las partes acuerden lo contrario por escrito, pagar cada una de las facturas válidas y precisas del Proveedor mediante transferencia automática a la cuenta bancaria designada por el Proveedor a más tardar 30 días después de que se reciba la factura.

4.4 Cuando haya un cliente final, el British Council no estará obligado a pagar ninguna factura en la medida en que no haya recibido el pago correspondiente a esa factura del cliente final.

4.5 Si el British Council no paga cualquier suma debidamente adeudada y pagadera (aparte de cualquier suma disputada de buena fe) antes de la fecha de vencimiento del pago, el Proveedor puede cobrar



intereses sobre el monto de dicho pago atrasado a una tasa del 4 %. por año por encima de la tasa bancaria oficial establecida periódicamente por el Banco de Inglaterra. Dicho interés se devengará desde la fecha de vencimiento del pago hasta la fecha efectiva de pago. Las partes reconocen y acuerdan que esta tasa de interés es un remedio sustancial para cualquier retraso en el pago de cualquier suma debidamente adeudada y pagadera.

4.6 Cuando el Proveedor celebre un Subcontrato, el Proveedor deberá:

4.6.1 pagar cualquier factura válida recibida de su subcontratista dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la factura correspondiente pagadera en virtud del Subcontrato; y

4.6.2 incluir en ese Subcontrato una disposición que requiera que la contraparte de ese Subcontrato incluya en cualquier Subcontrato que adjudique disposiciones que tengan el mismo efecto que la cláusula 4.6.1 de este Acuerdo.

4.7 En la cláusula 4.6, "Subcontrato" significa un contrato entre dos o más proveedores, en cualquier etapa de lejanía del British Council en una cadena de subcontratación, realizado total o sustancialmente con el propósito de realizar (o contribuir a la realización de) la totalidad o parte de este Acuerdo.

5 **Cambio de Control**

5.1 Si alguna de las partes desea modificar el alcance o prestación de los Servicios, deberá presentar detalles de la solicitud de modificación a la otra por escrito y dicho cambio sólo podrá ser implementado si se conviene por escrito por ambas partes.

6 **Derechos de Propiedad Intelectual**

6.1 Sujeto a la cláusula 7, cada parte le dará a la otra parte información completa sobre todos los DPI de fondo que sean de su propiedad y que sean relevantes para el Proyecto (y el Proveedor le dará al British Council una divulgación completa de cualquier DPI de Terceros que pretenda usar).

6.2 Todos los DPI de antecedentes y de terceros son y seguirán siendo propiedad exclusiva de la parte que los posee.

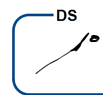
6.3 Cada una de las partes garantiza a la otra parte que sus DPI de fondo no infringen, hasta donde tenga conocimiento, los derechos de terceros y ninguno de sus DPI de fondo es objeto de ningún derecho real o, hasta donde tiene conocimiento, de un probable procedimiento de impugnación, oposición o revocación.

6.4 Por el presente, el Proveedor cede al British Council con plena garantía de título por medio de la cesión presente y futura todos sus derechos, títulos e intereses en y sobre los DPI del Proyecto.

6.5 El Proveedor procurará la renuncia a favor del British Council de todos los derechos morales derivados de la Ley de Derechos de Autor, Diseños y Patentes de 1988, enmendada y revisada, o cualquier disposición legal similar en cualquier jurisdicción, en relación con los Entregables.

6.6 Por el presente, el British Council otorga al Proveedor un derecho y una licencia irrevocables, libres de regalías, no exclusivos y mundiales para utilizar los IPR del Proyecto y los IPR de Antecedentes del British Council en, y en la medida necesaria para, la prestación de los Servicios.

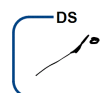
6.7 Por la presente, el Proveedor otorga al British Council un derecho y una licencia irrevocables, libres de regalías, no exclusivos y mundiales para utilizar los DPI de Antecedentes del Proveedor incluidos en los Entregables.



- 6.8 El Proveedor es responsable de obtener cualquier licencia, permiso o consentimiento en relación con cualquier DPI de Terceros requerido por el Proveedor y el British Council para el uso de los Entregables (dichas licencias, permisos o consentimientos deben ser por escrito, copias de las cuales el Proveedor proporcionará al British Council si así lo solicita). Además, el Proveedor garantiza que la prestación de los Servicios, los Entregables y/o los Bienes no infringen ni infringirán los Derechos de propiedad intelectual de terceros.
- 6.9 El Proveedor garantiza que ha establecido acuerdos contractuales con todos los miembros del Equipo del Proveedor que asignan al Proveedor sus Derechos de propiedad intelectual y renuncian a sus derechos morales (si los hubiere) sobre los Entregables, de modo que el Proveedor pueda participar en las cesiones, licencias y renunciaciones establecidas en esta cláusula 6.
- 6.10 El Proveedor se compromete, a solicitud y expensas del British Council, a ejecutar todas las escrituras y documentos que razonablemente se requieran para dar efecto a esta cláusula 6.
- 6.11 Nada en este Acuerdo impedirá que el Proveedor utilice técnicas, ideas o conocimientos adquiridos durante la ejecución de este Acuerdo en el curso normal de sus actividades, en la medida en que no resulte en la divulgación de la Información confidencial del British Council. Información o una infracción de los Derechos de Propiedad Intelectual.
- 6.12 Cada una de las partes notificará de inmediato por escrito a la otra parte sobre cualquier infracción real, amenazada o sospechada de los DPI del Proyecto o los DPI de fondo de la otra parte de los que tenga conocimiento.

7 **Confidencialidad**

- 7.1 Para fines de la presente cláusula:
- 7.1.1 la “**Parte Divulgadora**” es la parte que divulga Información Confidencial a, o debido a quien la Información Confidencial llega al conocimiento de, la otra parte; y
- 7.1.2 la “**Parte Receptora**” es la parte que recibe la Información Confidencial en relación con la otra parte.
- 7.2 La Parte Receptora deberá tomar toda precaución necesaria para asegurarse de que la Información Confidencial que reciba bajo o en relación con el presente Contrato:
- 7.2.1 sea entregada solamente a aquel personal (o, en el caso del Consultor, el Equipo del Consultor) y consejeros profesionales o consultores vinculados con ella en relación con el presente Contrato según sea estrictamente necesario para el cumplimiento del presente Contrato y sólo en la medida que sea necesaria para el cumplimiento del presente Contrato; y
- 7.2.2 sea tratada como confidencial y no sea divulgada (sin el consentimiento previo y por escrito por parte de la Parte Divulgadora) ni usada por la Parte Receptora o por cualquier miembro de su personal (o, en el caso del Consultor, el Equipo del Consultor) o sus consejeros profesionales o consultores para fines que no estén relacionados con el objeto de este Contrato.
- 7.3 El Consultor deberá asegurarse que todos los miembros del Equipo del Consultor o sus consejeros profesionales o consultores estén conscientes de las obligaciones de confidencialidad del Consultor en el presente Contrato.
- 7.4 Lo dispuesto en las cláusulas 7.2 y 7.3 no aplicará a información confidencial que:



- 7.4.1 es o llegue a ser del conocimiento público (a menos que sea por incumplimiento de la presente cláusula 7);
 - 7.4.2 estuvo en posesión de la Parte Receptora, sin restricción en cuanto a su divulgación, antes de recibirla de la Parte Divulgadora;
 - 7.4.3 sea recibida por un tercero que la adquiriera lícitamente y que no se encuentre sujeto a ninguna restricción en cuanto a su divulgación;
 - 7.4.4 sea desarrollada de manera independiente sin haber tenido acceso a la Información Confidencial; o
 - 7.4.5 deba ser divulgada de conformidad con una obligación legal impuesta sobre la Parte Receptora.
- 7.5 En el caso de que el Consultor incumpla la presente cláusula 7, el British Council se reserva el derecho a terminar el presente Contrato por medio de un aviso por escrito con efectos inmediatos.
- 7.6 En la medida en que las disposiciones de la Ley de Secretos Oficiales de 1989 o la Ley de Seguridad Nacional de 2023 sean aplicables a cualquier Información Confidencial, nada de lo dispuesto en esta cláusula 7 modificará las disposiciones aplicables en virtud de dicha legislación.
- 7.7 El Proveedor reconoce que el British Council está sujeto a los Requisitos de Divulgación de Información y deberá ayudar y cooperar con el British Council para permitir que el British Council cumpla con esos requisitos.
- 7.8 Cuando el British Council reciba una Solicitud de información en relación con la información que el Proveedor o cualquiera de sus subcontratistas tiene en su poder en nombre del British Council y que el British Council no tiene en su poder, el British Council, tan pronto como sea razonablemente posible después de la recepción y, en cualquier caso, dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción, remitirá la Solicitud de Información al Proveedor y el Proveedor deberá:
- 7.8.1 proporcionar al British Council una copia de toda la información en la forma que el British Council requiera tan pronto como sea posible y, en cualquier caso, dentro de los 10 días calendario (o cualquier otro período que el British Council pueda especificar razonablemente) de la solicitud del British Council; y
 - 7.8.2 proporcionar toda la asistencia necesaria según lo solicite razonablemente el British Council para permitir que el British Council responda a la Solicitud de información dentro del tiempo de cumplimiento establecido en la sección 10 de la FOIA o la regulación 5 de las Regulaciones de información ambiental, según corresponda.
- 7.9 El Proveedor reconoce que cualquier lista o programa proporcionado por él que describa la Información Confidencial tiene un valor indicativo únicamente y que, no obstante, el British Council puede estar obligado a divulgar la Información Confidencial del Proveedor de acuerdo con los Requisitos de Divulgación de Información:
- 7.9.1 en determinadas circunstancias sin consultar al Proveedor; o
 - 7.9.2 previa consulta con el Proveedor y habiendo tenido en cuenta sus puntos de vista,

siempre y cuando se aplique la cláusula 7.9.1 anterior, el British Council deberá, de conformidad con las recomendaciones de los códigos de práctica aplicables emitidos en virtud de la FOIA, tomar las medidas razonables para llamar la atención del Proveedor después de dicha divulgación.

DS



- 7.10 Las disposiciones de esta cláusula 7 sobrevivirán a la terminación de este Acuerdo, sin importar cómo surja.

8 Limitación de responsabilidad

- 8.1 Nada en el presente Contrato podrá excluir o restringir la responsabilidad civil de cualquiera de las partes ante la otra por la muerte o lesión personal que resulte de la negligencia o representación fraudulenta o por cualquier otra circunstancia donde la responsabilidad civil no pueda ser limitada bajo ninguna ley aplicable.
- 8.2 Sujeto a lo establecido en las cláusulas 8.1, ninguna parte será responsable ante la otra ya sea por contrato, agravio, negligencia, incumplimiento de una obligación legal o por cualquier daño o perjuicio indirecto, costo o gasto que surja de o en relación con el presente Contrato.
- 8.3 Sujeto a las cláusulas 8.1 y 8.2, la responsabilidad del British Council ante el Proveedor con respecto a cualquier reclamo o serie de reclamos vinculados en virtud de este Acuerdo (ya sea por contrato, agravio, negligencia, incumplimiento de obligaciones legales o de otro tipo) no excederá una cantidad igual a la suma de los Cargos pagados o debidamente facturados y adeudados en virtud de este Acuerdo, más cualquier interés por mora debidamente cobrable según los términos de este Acuerdo, en el período de doce (12) meses inmediatamente anterior al evento que da lugar a el reclamo relevante o serie de reclamos vinculados.

9 Terminación

- 9.1 Sin perjuicio de los derechos o recursos legales que pueda tener El British Council, El British Council puede terminar el presente Contrato sin incurrir en responsabilidad ante el Consultor entregando de manera inmediata un aviso por escrito al Consultor si:
- 9.1.1 si se retrasa, demora o previene la prestación de Servicios debido a circunstancias de fuerza mayor durante un periodo que exceda de 28 días;
- 9.1.2 en el caso de que el Consultor sea una empresa y se dé un cambio de control en el Consultor; o
- 9.1.3 el Consultor o cualquier Persona Relevante:
- (i) se vea incapaz (incluyendo por enfermedad o accidente) de prestar los Servicios durante cinco (5) Días Laborables en un periodo consecutivo de dos (2) semanas;
 - (ii) se le imponga una pena por cualquier ofensa penal (que no sea una ofensa bajo cualquier legislación de tránsito en México o en cualquier otro lado donde se imponga la pena); o
 - (iii) sea negligente e incompetente en la prestación de los Servicios según la opinión de El British Council o del Cliente Final (si lo hay).
 - (iv) culpable de fraude, deshonestidad o falta grave.
- 9.2 Cualquiera de las partes puede dar aviso por escrito a la otra de la terminación de este contrato con efectos inmediatos si:
- 9.2.1 La otra parte lleva a cabo cualquier incumplimiento material de cualquiera de los términos del presente Contrato y dicho incumplimiento (si puede ser remediado) no es remediado dentro de los 30 días posteriores a la recepción del aviso en el que se le requiera su



remediación (y en el caso de que dicho incumplimiento no tenga remedio, la parte terminante estará facultada a terminar el Contrato con efectos inmediatos);

9.2.2 la otra parte se vuelve (o, en la opinión razonable de la parte que rescinde, corre un grave riesgo de volverse) insolvente o incapaz de pagar sus deudas a medida que vencen.

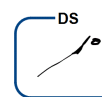
9.3 El British Council tendrá derecho a rescindir este Acuerdo en cualquier momento notificando por escrito al Proveedor con no menos de 30 días de antelación.

9.4 El British Council tendrá derecho a rescindir este Acuerdo en cualquier momento con efecto inmediato (o a partir del momento que el British Council especifique en su aviso de rescisión) mediante notificación por escrito al Proveedor si:

9.4.1 finaliza el acuerdo del British Council con el Cliente final en relación con los Servicios;

9.4.2 el Cliente final o un proveedor de financiación del British Council para los Servicios instruye al British Council por escrito para rescindir este Acuerdo; o

9.4.3 si la financiación de los Servicios se retira o cesa de otro modo



9.5 La rescisión de este Acuerdo, independientemente de cómo se produzca, no afectará ni perjudicará los derechos adquiridos de las partes al momento de la rescisión ni la continuación de cualquier disposición expresamente establecida para sobrevivir, o que implícitamente sobreviva, tras la rescisión.

9.6 El British Council abonará los Cargos hasta la fecha efectiva de rescisión. Además, si el Contrato es rescindido por el British Council de conformidad con el párrafo 1.2 de las Condiciones Especiales (Anexo 1) o por el Proveedor de conformidad con la cláusula 9.2 anterior, el British Council reembolsará al Proveedor los costes o gastos razonables que este pueda demostrar que ha incurrido correctamente para los fines del Proyecto y que no pueda recuperar o utilizar en relación con otro proyecto del British Council, siempre que el Proveedor haga todos los esfuerzos razonables para mitigar el nivel de dichos costes y gastos.

10 Procesamiento de Datos

10.1 Las cláusulas 10.1 a 10.12 se aplican al procesamiento de datos personales dentro del Reino Unido (UK) o el Espacio Económico Europeo o cualquier país que se considere que brinda un nivel adecuado de protección según el Artículo 45 del RGPD de la UE y el Artículo 45 del RGPD del Reino Unido.

10.2 En esta cláusula:

10.2.1 **"Controlador"** significa un "controlador" para los efectos del GDPR (según sea aplicable dicha legislación);

10.2.2 **"Legislación de protección de datos"** significará cualquier ley aplicable relacionada con el procesamiento, la privacidad y el uso de Datos personales, según corresponda a cualquiera de las partes o los Servicios en virtud de este Acuerdo, incluido el DPA y/o el GDPR, y/o cualquier leyes o reglamentos nacionales correspondientes o equivalentes; y cualquier ley que implemente dichas leyes; y cualquier ley que reemplace, amplíe, promulgue, consolide o enmiende cualquiera de los anteriores; todas las orientaciones, directrices, códigos de práctica y códigos de conducta emitidos por cualquier regulador, autoridad u organismo responsable de administrar la legislación de protección de datos (en cada caso, sean o no legalmente vinculantes);

“Asunto de los datos” tiene el mismo significado que en la Legislación de protección de datos;

“DPA” significa la Ley de Protección de Datos del Reino Unido de 2018;

“EU GDPR” significa el Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679;

“GDPR” significa, según corresponda, el Reglamento general de protección de datos de la UE o el del Reino Unido;

“Datos Personales” significa "datos personales" (como se define en la Legislación de protección de datos) que se procesan en virtud de este Acuerdo;

“Violación de Datos Personales” significa una violación de la seguridad que conduce a la destrucción, corrupción, pérdida, alteración, divulgación no autorizada de acceso no autorizado, intento de acceso (físico o de otro tipo) o acceso accidental o ilegal a, Datos personales transmitidos, almacenados o procesado de otra manera;

“Procesamiento” tiene el mismo significado que en la Legislación de Protección de Datos y "Procesar" y "Procesado" se interpretarán en consecuencia;

“Procesador” significa un "procesador" a los efectos del GDPR (según sea aplicable dicha legislación); y

“Subprocesador” significa un tercero contratado por el Procesador para llevar a cabo actividades de Procesamiento con respecto a los Datos personales en nombre del Procesador;

“Autoridad de Supervisión” significa cualquier autoridad independiente responsable de monitorear la aplicación de la Legislación de Protección de Datos en el Reino Unido o cualquier otro estado miembro de la Unión Europea;

“Tercer País” significa un país o territorio fuera del Reino Unido; y

“UK GDPR” tiene el significado dado en la sección 3 (10) del DPA (según sea modificado).

- 10.3 A los efectos de la legislación sobre Protección de Datos, el British Council es el controlador y el proveedor es el procesador con respecto a los datos personales
- 10.4 Los detalles del tema y la duración del procesamiento, la naturaleza y el propósito del procesamiento, el tipo de datos personales y las categorías de sujetos de datos cuyos datos personales se procesan en relación con este acuerdo se establecen en el anexo 5 de este Acuerdo.
- 10.5 El Proveedor deberá cumplir con sus obligaciones bajo la Legislación de Protección de Datos y deberá, en particular:
 - 10.5.1 Procesar los Datos Personales solo en la medida y de la manera que sea necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo y de acuerdo con las instrucciones escritas del British Council y esta cláusula (a menos que se requiera lo contrario de acuerdo como se indica en la cláusula 10.10);
 - 10.5.2 Implementar medidas técnicas y organizativas adecuadas de conformidad con la Legislación de Protección de Datos para garantizar un nivel de seguridad adecuado a los riesgos que presenta dicho Tratamiento, en particular la destrucción accidental o ilícita, la pérdida, la

alteración, la divulgación no autorizada o el acceso a Datos Personales, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de implementación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del Tratamiento, así como la probabilidad y la gravedad del riesgo en relación con los derechos y libertades de los Interesados.

10.5.3 No procesará ni transferirá de ningún otro modo los Datos Personales a ningún Tercer País sin el consentimiento previo por escrito del British Council y, cuando se otorgue dicho consentimiento (ya sea en el Anexo 5 o por separado), el Proveedor deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- (i) proporcionar las salvaguardias adecuadas en relación con la transferencia;
- (ii) asegurar que el Interesado tenga derechos exigibles y recursos legales efectivos;
- (iii) cumplir con sus obligaciones en virtud de la Legislación de Protección de Datos proporcionando un nivel adecuado de protección a los Datos Personales que se transfieran;
- (iv) cumplir con las instrucciones razonables que el British Council le haya notificado previamente con respecto al procesamiento de los datos personales; y
- (v) solo transferirá Datos personales al tercer país pertinente cuando se cumplan los requisitos pertinentes de los artículos 44 a 50 del RGPD.



10.5.4 garantizar que los empleados u otras personas autorizadas para procesar los datos personales estén sujetos a las obligaciones de confidencialidad correspondientes;

10.5.5 no contratar a ningún Subprocesador para que lleve a cabo sus obligaciones de Procesamiento en virtud de este Acuerdo sin obtener el consentimiento previo por escrito del British Council y, cuando se otorgue dicho consentimiento, procurar mediante un contrato escrito que dicho Subprocesador, en todo momento durante el contrato, estará sujeto a obligaciones de Tratamiento de datos equivalentes a las establecidas en esta cláusula y podrá, previa solicitud, proporcionar evidencia de la misma al British Council en un plazo de tres días hábiles;

10.5.6 notificar al British Council, tan pronto como sea razonablemente posible, acerca de cualquier solicitud o queja recibida por el Proveedor o un Subprocesador de los Interesados sin responder a esa solicitud (a menos que esté autorizado para hacerlo por el British Council) y ayudar al British Council mediante medidas técnicas y organizativas, en la medida de lo posible, para el cumplimiento de las obligaciones del British Council con respecto a dichas solicitudes y quejas, incluso cuando las solicitudes y/o quejas fueron recibidas por el Proveedor, un Subprocesador o el British Council;

10.5.7 notificar al British Council inmediatamente al tener conocimiento de una Violación de datos personales;

10.5.8 ayudar al British Council a garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Legislación de Protección de Datos con respecto a la seguridad, notificaciones de Violación de Datos Personales, evaluaciones de impacto y consultas con autoridades supervisoras o reguladores; y

10.5.9 mantener registros escritos precisos del Procesamiento que lleva a cabo en relación con este Acuerdo y, a solicitud del British Council, poner a disposición toda la información

necesaria para demostrar el cumplimiento del Proveedor según la Legislación de Protección de Datos y los términos de este Acuerdo.

- 10.6 El Proveedor y sus Subprocesadores deberán permitir y contribuir a las auditorías, incluidas las inspecciones, por parte del British Council (o su representante autorizado) en relación con el Procesamiento de los Datos Personales del British Council por parte del Proveedor y sus Subprocesadores para respaldar el Proveedor en su cumplimiento de la cláusula 10.5.9.
- 10.7 Tras la rescisión o vencimiento de este Acuerdo, el Proveedor (o cualquier Subprocesador) deberá, excepto en la medida en que la ley lo requiera, dejar de Procesar los Datos Personales y devolverlos y / o destruirlos a solicitud del British Council. El Proveedor proporcionará la confirmación de la destrucción de cualquier otra copia, incluidos los detalles de la fecha, hora y método de destrucción.
- 10.8 En el caso de una notificación bajo la cláusula 10.5, el Proveedor no notificará al Interesado ni a ningún tercero a menos que dicha divulgación sea requerida por la Legislación de Protección de Datos u otra ley o sea aprobada por el British Council.
- 10.9 El Proveedor garantiza que en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo no infringirá la Legislación de Protección de Datos ni hará u omitirá hacer nada que pueda causar que el British Council infrinja la Legislación de Protección de Datos.
- 10.10 Si el Proveedor cree que tiene la obligación legal de Procesar los Datos Personales de otro modo que no sea de acuerdo con las instrucciones del British Council, proporcionará al British Council detalles de dicha obligación legal, a menos que la ley prohíba dicha información por motivos importantes de interés público;
- 10.11 El Proveedor indemnizará y mantendrá indemnizadas al British Council y las Entidades del British Council por todas las pérdidas de Datos Personales sufridas o incurridas por, adjudicadas o acordadas para ser pagadas por el British Council o las Entidades del British Council que surjan de un incumplimiento del Proveedor (o cualquier Subprocesador) de (a) sus obligaciones de protección de datos en virtud de este Acuerdo; o (b) el Proveedor (o cualquier Subprocesador que actúe en su nombre) actúe fuera o en contra de las instrucciones legales del British Council.
- 10.12 Estas cláusulas pueden ser modificadas en cualquier momento por el British Council notificando por escrito a la otra parte con al menos 30 días de anticipación, indicando que las cláusulas estándar aplicables del controlador al procesador establecidas por la Comisión Europea o adoptadas por la oficina del Comisionado de Información del Reino Unido u otra autoridad supervisora. se incorporarán a este Acuerdo y reemplazarán las cláusulas 10.2 a 10.5.9 anteriores.

11 Anti-Corrupción, Anti-Colusión y Evasión Fiscal

- 11.1 El Proveedor se compromete y garantiza que él y cualquier Persona Relevante no ha ofrecido, dado o acordado dar (y que ni él ni ninguna Persona Relevante ofrecerán, darán o acordarán dar) a ninguna persona ningún obsequio o contraprestación de ningún tipo como un incentivo o recompensa por hacer o abstenerse de hacer algo en relación con la obtención de este Acuerdo o el cumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo.
- 11.2 El Proveedor reconoce y acepta que British Council puede, en cualquier momento durante la vigencia de este Acuerdo y en cualquier número de ocasiones, realizar búsquedas en bases de datos de cribado de terceros relevantes (cada "Base de datos de descripción") para asegurarse de que ni el Proveedor , cualquier Persona Relevante, ni los directores o accionistas del Proveedor y cualquier Persona Relevante (cuando corresponda) se enumeran como personas políticamente expuestas, descalificadas para ser director de una empresa, involucradas en terrorismo, delitos financieros o de otro tipo, sujetos a medidas

regulatorias o de exportación , controles comerciales o de adquisiciones o que representen un mayor riesgo de participación en actividades ilegales (en conjunto, las "Entidades prohibidas").

11.3 El Proveedor garantiza:

11.3.1 que ni él ni ninguna Persona Relevante realizarán pagos, transferirán propiedad ni tendrán tratos con ninguna Entidad Prohibida;

11.3.2 que él, y cualquier Persona Relevante, ha mantenido y mantendrá en su lugar, y se compromete a que él, y cualquier Persona Relevante, cumplirá con las políticas y procedimientos para evitar el riesgo de soborno (como se establece en la Ley de Sobornos de 2010), evasión fiscal (como se establece en la Ley de Finanzas Penales de 2017) y fraude dentro de su organización y en relación con sus relaciones con otras partes, ya sea en el Reino Unido o en el extranjero; y

11.3.3 que él, y cualquier Persona Relevante, no se ha involucrado y no participará en ningún momento en ninguna actividad, práctica o conducta que constituya:

- (i) un delito de facilitación de la evasión fiscal en el Reino Unido según la sección 45 (1) de la Ley de Finanzas Penales de 2017; o
- (ii) un delito de facilitación de la evasión fiscal extranjera en virtud del artículo 46 (1) de la Ley de Finanzas Penales de 2017; y

11.3.4 que ni él ni cualquier Persona Relevante se han coludido, y se compromete a no coludir en ningún momento, con ningún tercero de ninguna manera en relación con este Acuerdo (incluso con respecto a los precios bajo este Acuerdo).

11.3.5 Nada en esta cláusula 11.3 tiene la intención de evitar que el Proveedor discuta los términos de este Acuerdo y los precios del Proveedor con sus asesores profesionales.

11.4 Si el Proveedor, o cualquier Persona Relevante está incluido en una Base de Datos de Selección por cualquiera de las razones establecidas en la cláusula 11.2 o incumple cualquiera de sus obligaciones establecidas en la cláusula 11.3, notificará de inmediato al British Council de dicha lista (s) o incumplimiento (s) y el British Council tendrá derecho a tomar las medidas establecidas en la cláusula 11.5 a continuación.

11.5 En las circunstancias descritas en la cláusula 11.4, y sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pueda tener el British Council, el British Council podrá:

11.5.1 rescindir este Acuerdo sin responsabilidad para el Proveedor inmediatamente después de notificarlo; y/o

11.5.2 exigir al Proveedor que tome todas las medidas que el British Council considere razonablemente necesarias para gestionar el riesgo para el British Council de contratar con el Proveedor (y el Proveedor tomará todas esas medidas y, si es necesario, proporcionará pruebas de su cumplimiento); y/o

11.5.3 reducir, retener o reclamar un reembolso (total o parcial) de los cargos pagaderos bajo este Acuerdo; y/o

11.5.4 compartir dicha información con terceros.

- 11.6 El Proveedor proporcionará al British Council toda la información razonablemente solicitada por el British Council para completar las búsquedas de selección descritas en la cláusula 11.2.
- 11.7 Sin limitación a las cláusulas 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 11.5 y 11.6 anteriores, el Proveedor se asegurará de que todas las Personas Relevantes involucradas en la prestación de los Servicios o de otro modo en relación con este Acuerdo hayan sido examinadas y que se lleve a cabo la debida diligencia de manera regular y continua hasta el estándar o nivel de seguridad que sea razonablemente necesario en relación con una persona en ese puesto en las circunstancias relevantes.
- 11.8 Para los propósitos de esta cláusula 11, la expresión **“Persona Relevante”** significará todos o cualquiera de los siguientes: (a) Personas Relevantes; y (b) cualquier Persona Relevante empleada o contratada por una Persona Relevante.

12 Salvaguardar y proteger a los niños y adultos vulnerables

- 12.1 El Proveedor cumplirá con toda la legislación y los códigos de práctica aplicables, incluyendo, cuando corresponda, toda la legislación y las directrices legales pertinentes para la protección de niños y adultos vulnerables, así como con la Política de Protección del British Council, incluida en los Requisitos del British Council, con sus modificaciones periódicas. El Proveedor reconoce que esto puede incluir la presentación de comprobaciones por parte del Servicio de Divulgación y Exclusión del Reino Unido (DBS) o comprobaciones locales equivalentes¹.
- 12.2 El Proveedor deberá proporcionar al British Council evidencia documental de la divulgación pertinente y/o la verificación de antecedentes penales antes de emprender cualquier actividad que involucre a niños y/o adultos vulnerables en relación con el Proyecto en virtud de este Acuerdo.
- 12.3 Además, el Proveedor se asegurará de que, cuando contrate a cualquier otra parte para suministrar cualquiera de los Servicios en virtud de este Acuerdo, dicha parte también cumplirá con los mismos requisitos que si fuera parte de este Acuerdo.

13 Anti-esclavitud y trata de personas

- 13.1 El Proveedor deberá:
- 13.1.1 garantizar que la esclavitud y la trata de personas no tengan lugar en ninguna parte de su negocio ni en ninguna parte de su cadena de suministro;
 - 13.1.2 implementar procedimientos de diligencia debida para sus propios proveedores, subcontratistas y otros participantes en sus cadenas de suministro, para garantizar que no haya esclavitud o trata de personas en sus cadenas de suministro;
 - 13.1.3 responder con prontitud a todos los cuestionarios de diligencia debida sobre esclavitud y trata de personas que le envíe periódicamente el British Council y asegurarse de que sus respuestas a todos esos cuestionarios sean completas y precisas; y
 - 13.1.4 notificar al British Council tan pronto como tenga conocimiento de cualquier esclavitud o trata de personas real o sospechada en cualquier parte de su negocio o en una cadena de suministro que tenga una conexión con este Acuerdo.

¹ Las verificaciones locales equivalentes incluyen, pero no se limitan a, la Oficina de antecedentes penales de ACRO, las verificaciones de antecedentes penales en línea del "Certificado internacional de protección infantil" y el Código de buena conducta "o cualquier otro servicio como se detalla en el siguiente enlace: <https://www.gov.uk/government/publications/criminal-records-checks-for-overseas-applicants> (when/if link does not work contact the British Council Project manager)

13.2 Si el Proveedor no cumple con cualquiera de sus obligaciones en virtud de la cláusula 13.1, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pueda tener el British Council, el British Council tendrá derecho a:

- 13.2.1 rescindir este Acuerdo sin responsabilidad para el Proveedor inmediatamente al notificar al Proveedor; y/o
- 13.2.2 reducir, retener o reclamar un reembolso (total o parcial) de los cargos pagaderos bajo este Acuerdo; y/o
- 13.2.3 compartir con terceros información sobre dicho incumplimiento.

14 Igualdad, Diversidad e Inclusión

- 14.1 El Consultor debe asegurarse de no, ya sea como patrón o proveedor de Servicios o de Bienes conforme al presente Contrato, discriminar dentro del significado de Legislación de Igualdad.
- 14.2 El Consultor deberá cumplir con toda política o directriz sobre oportunidades iguales incluida en los Requisitos de El British Council y tales políticas o directrices incluidas en los Requisitos del Cliente Final.

15 Asignación

- 15.1 El Proveedor no podrá, sin el consentimiento previo por escrito del British Council, ceder, transferir, cobrar, crear un fideicomiso o negociar de cualquier otra manera con todos o cualquiera de sus derechos u obligaciones bajo este Acuerdo.
- 15.2 El British Council podrá ceder o novar este Acuerdo a: (i) cualquier entidad separada Controlada por el British Council; (ii) cualquier organismo o departamento que suceda en las funciones del British Council a las que se refiere este Acuerdo; o (iii) cualquier proveedor de servicios de subcontratación o de terceros que esté empleado en virtud de un contrato de servicio para proporcionar servicios al British Council. El Proveedor garantiza y declara que ejecutará (a expensas razonables del British Council) todos esos documentos y llevará a cabo todos los actos, según sea razonablemente necesario para dar efecto a esta cláusula 15.2.

16 Renuncia

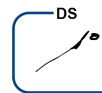
- 16.1 Una renuncia a cualquier derecho en virtud de este Acuerdo solo es efectiva si se hace por escrito y se aplica solo a la parte a la que se dirige la renuncia y las circunstancias por las que se otorga.

17 Acuerdo completo

- 17.1 Este Acuerdo y todos los documentos a los que se hace referencia en él constituyen el acuerdo completo y el entendimiento entre las partes con respecto al objeto de este Acuerdo y reemplaza, cancela y reemplaza todos los acuerdos, licencias, negociaciones y discusiones anteriores entre las partes relacionadas con él. Cada una de las partes confirma y reconoce que no ha sido inducida a celebrar este Acuerdo y no tendrá ningún recurso con respecto a ninguna declaración, representación, garantía o compromiso (ya sea por negligencia o inocencia) que no se haya incorporado expresamente al mismo. Sin embargo, nada en este Acuerdo pretende excluir la responsabilidad por cualquier declaración o acto fraudulento.

18 Variación

- 18.1 Ninguna variación de este Acuerdo será válida a menos que sea por escrito y esté firmada por o en nombre de cada una de las partes.



19 Despido

- 19.1 Si alguna disposición de este Acuerdo (o parte de cualquier disposición) es considerada por cualquier tribunal u otra autoridad de jurisdicción competente como inválida, ilegal o inaplicable, esa disposición o disposición parcial, en la medida requerida, se considerará que no forman parte del Acuerdo, y la validez y aplicabilidad de las demás disposiciones del Acuerdo no se verán afectadas.

20 Contrapartes

- 20.1 Este Acuerdo puede ser ejecutado en contrapartes, cada una de las cuales cuando se ejecute constituirá un original duplicado, pero todas las contrapartes juntas constituirán un acuerdo. Cuando este Acuerdo se ejecute en contrapartes, después de la ejecución, cada parte debe entregar sin demora la contraparte que ha ejecutado a la otra parte. La transmisión de una contraparte ejecutada de este Acuerdo por correo electrónico en PDF, JPEG u otro formato acordado entrará en vigor como entrega de una contraparte ejecutada de este Acuerdo.

21 Derechos de tercero

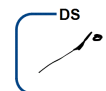
- 21.1 Sujeto a la cláusula 1.2.4, este Acuerdo no crea ningún derecho o beneficio exigible por cualquier persona que no sea parte del mismo, excepto que una persona que sea un sucesor autorizado o cesionario de los derechos o beneficios de una parte puede hacer cumplir tales derechos o beneficios.
- 21.2 Las partes acuerdan que no se requiere el consentimiento de las Entidades del British Council o de las personas mencionadas en esta cláusula para que las partes varíen o rescindan este Acuerdo (ya sea o no de una manera que cambie o extinga los derechos o beneficios a favor de terceras partes).

22 No asociación o agencia

- 22.1 Nada en este Acuerdo tiene la intención de, ni operará para, crear una asociación entre las partes, o para autorizar a cualquiera de las partes a actuar como agente de la otra, y ninguna de las partes tendrá autoridad para actuar en nombre o en representación de o de lo contrario obligar a la otra de cualquier manera (incluida la realización de cualquier representación o garantía, la asunción de cualquier obligación o responsabilidad y el ejercicio de cualquier derecho o poder) y ninguna de las partes incurrirá en ningún gasto en nombre o por cuenta del otro.

23 Fuerza Mayor

- 23.1 Sujeto a las cláusulas 23.2 y 23.3, no se considerará que alguna de las partes esté en incumplimiento del presente Contrato si se ve prevenida en la realización de sus negocios y/o obligaciones materiales bajo el presente por un Evento de Fuerza Mayor.
- 23.2 La parte que esté sujeta a un evento de Fuerza Mayor, no incumplirá el presente Contrato siempre y cuando:
- 23.2.1 Notifique inmediatamente a la otra parte por escrito sobre la naturaleza y el alcance del Evento de Fuerza Mayor, causante de su incumplimiento o retraso en el cumplimiento;
- 23.2.2 No pudiera haber evitado el efecto del evento de Fuerza Mayor, aun tomando precauciones que, teniendo en cuenta todos los asuntos conocidos antes del Evento de Fuerza Mayor, debería haber tomado razonablemente, pero no lo hizo; y
- 23.2.3 Hubiera utilizado todos los esfuerzos razonables para mitigar el efecto del Evento de Fuerza Mayor, para llevar a cabo las obligaciones pactadas en el presente Contrato de cualquier



manera que sea razonablemente posible y para reanudar el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como sea razonablemente posible.

- 23.3 Nada de lo dispuesto en esta cláusula 23 excusará a una parte del incumplimiento (u otro incumplimiento) de este Acuerdo si dicho incumplimiento (u otro incumplimiento) resulta de las acciones u omisiones de cualquiera de los consultores y/o subcontratistas de esa parte (excepto cuando dichas acciones u omisiones sean causadas por un Caso de Fuerza Mayor).

24 Aviso

- 24.1 La notificación dada en virtud de este Acuerdo deberá ser por escrito, enviada a la atención de la persona que firma este Acuerdo en nombre de la parte destinataria y a la dirección proporcionada en la página principal de este Acuerdo (o cualquier otra dirección o persona como parte relevante podrá notificar a la otra parte) y se entregarán:

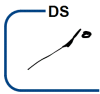
- 24.1.1 personalmente, en cuyo caso la notificación se considerará recibida en el momento de la entrega;
- 24.1.2 por correo postal prepago de primera clase si el aviso se envía a una dirección dentro del país de envío, en cuyo caso se considerará que el aviso se recibió a las 09:00 en el país de recepción en el segundo (2º) día laborable normal en el país especificado en la dirección del destinatario para notificaciones después de la fecha de envío; o
- 24.1.3 por correo postal internacional si se envía a una dirección fuera del país de envío, en cuyo caso la notificación se considerará recibida a las 09:00 en el país de recepción del séptimo (7 º) día laborable normal en el país especificado en la dirección del destinatario para los avisos posteriores a la fecha de publicación.
- 24.1.4 por correo electrónico a la dirección de correo electrónico correspondiente especificada en la cláusula 5 del Anexo 1 (u otra dirección de correo electrónico que la parte pertinente pueda notificar a la otra parte), en cuyo caso, se considerará que la notificación se ha recibido en la hora de la transmisión, o si esta hora cae fuera del horario laboral, cuando se reanude el horario laboral, en cada caso siempre que el remitente no reciba una respuesta automática fuera de la oficina o un mensaje de error dentro de una hora después de la transmisión del aviso. Si el remitente recibe una respuesta automática fuera de la oficina o un mensaje de error dentro de una hora después de la transmisión del aviso, entonces no se ha entregado un aviso válido y el aviso debe enviarse mediante uno de los métodos alternativos enumerados anteriormente.

- 24.2 Para probar la notificación según las cláusulas 24.1.1 a 24.1.3 anteriores, es suficiente probar que el sobre que contiene la notificación fue dirigido correctamente y enviado por correo o entregado al mensajero.

25 Ley aplicable y procedimiento de resolución de controversias

- 25.1 El presente Contrato y cualquier controversia o demanda (incluyendo cualquier controversia o demanda extracontractual) que surja de o en relación con su contenido, será regido por, e interpretado de conformidad con, las leyes de México.
- 25.2 Sujeto al resto de la presente cláusula 25, las partes convienen irrevocablemente que los tribunales de México, Distrito Federal, tendrán jurisdicción exclusiva para resolver cualquier controversia o demanda (incluyendo cualquier controversia o demanda extracontractual) que surja de o en relación con el presente Contrato o su contenido.

- 25.3 En el caso de surgimiento de alguna demanda o controversia por o en relación con el presente Contrato, las partes deberán, posterior a la entrega de un aviso por escrito de una parte a la otra, intentar resolver cualquier controversia o demanda de manera amigable por medio de negociaciones y discusiones de buena fe tan pronto como sea razonablemente factible (y en cualquier caso dentro de los 10 Días Laborables siguientes al recibo de dicho aviso o en una fecha posterior que las partes convengan por escrito). Si las partes son incapaces de resolver la controversia o demanda de conformidad con la presente cláusula 25.3, cualquier parte podrá comenzar un proceso de acuerdo con la cláusula 25.2.
- 25.4 Nada en la presente cláusula 25 podrá evitar que las partes acudan ante un tribunal en cualquier momento a solicitar la emisión de una orden judicial restrictiva por un incumplimiento, o por la amenaza de un incumplimiento, de las obligaciones de confidencialidad de la otra parte establecidas en el presente Contrato o por motivo de violación, o por la amenaza de violación, de los Derechos de Propiedad Intelectual de la parte solicitante.



Sección 5

Panel de Procesamiento de Datos

Descripción	• Encuestas en línea: Datos cuantitativos sobre la trayectoria, las metodologías y el desarrollo profesional del profesorado. • Grupos de discusión y/o entrevistas: Perspectivas cualitativas de docentes, directivos escolares, responsables políticos y empleadores.
Duración del Procesamiento	12 meses
Naturaleza/propósito del Procesamiento	Investigación sobre la situación de la enseñanza del idioma inglés en educación pública a nivel media superior en México y del mercado laboral para este sector.
Tipo de Datos Personales	Edad, género, grado de estudios, profesión y opinión.
Categorías de Datos	Cuantitativa y cualitativa
Países u Organismos Internacionales que recibirán los datos	Recopilan y procesan en México
Sub-Procesadores	N/A